

Paraná, 23 de Agosto de 2023

**A LA SEÑORA PRESIDENTE  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
CRA. ANDREA SOLEDAD ZOFF**

**S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**, mediante el cual se insta a la Defensoría del Pueblo a convocar al Debate de Candidatos a Intendente establecido en la ordenanza N° 9856.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

**Anabel Beccaría**

Concejal Bloque Políticas para la República

**Emiliano Murador**

Concejal Bloque Políticas para la República

## **VISTO**

La Ordenanza N° 9856 sobre la obligatoriedad de los debates preelectorales públicos de los candidatos a Presidente Municipal de Paraná, y

## **CONSIDERANDO**

Que en su Artículo 1° se indica que los debates tendrán la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas y que los mismos deberán llevarse a cabo con anterioridad a las Elecciones Generales, y comprende a todos los candidatos cuyas agrupaciones políticas superen las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO).

Que en los Artículos 3° y 9° se dispone a la Defensoría del Pueblo como órgano de aplicación y se indica que para la organización de los debates preelectorales, la Defensoría del Pueblo podrá contar con el asesoramiento de instituciones académicas, organismos de la sociedad civil y entidades de medios de comunicación pública y/o privada que estime pertinente.

Que en los Artículos 4° y 5° sostiene que la Defensoría del Pueblo en cada oportunidad, fijará una audiencia con los candidatos obligados a participar del debate, a los fines de acordar las pautas y el lugar donde se deberá desarrollar, y que los debates públicos preelectorales obligatorios deberán llevarse a cabo hasta 10 días previos de las Elecciones Generales.

Que es necesario cumplir con la realización de los debates de candidatos a Presidente Municipal de Paraná para el ejercicio de la Democracia, que cumple 40 años ininterrumpidos, y que se debe velar por la construcción mancomunada del Estado en favor del bien común, generando la posibilidad de que los ciudadanos tengan la oportunidad de conocer en debate público y en igualdad de condiciones las ideas y propuestas de cada postulante, y que los vecinos puedan



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Paraná Ciudad

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

elegir al candidato que tenga las mejores propuestas de cara a las personas, y que consideren mejor preparado para guiar los destinos de nuestra Ciudad de Paraná.

Que es necesario y saludable que en el debate se den a conocer las propuestas concretas que tenga cada candidato sobre los temas más preocupantes de la ciudadanía, como el transporte público, el tránsito, el estacionamiento, los pozos en las calles, el agua, la seguridad, los residuos y las cuestiones ambientales, el desarrollo cultural, la prestación de los servicios en los barrios, la transparencia, la generación de empleo y el desarrollo de la Ciudad, que deben ser discutidos y expuestos con claridad.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Paraná Ciudad

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*POR ELLO*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Instar a la Defensoría del Pueblo de Paraná a que proceda a fijar y convocar a la audiencia con los candidatos a Presidente Municipal obligados a participar de los debates preelectorales públicos, como establece la Ordenanza N° 9856.

**ARTÍCULO 2º:** Instar a la Defensoría del Pueblo de Paraná a que realice las convocatorias, acciones y tareas de difusión pertinentes para la realización de los debates que deberán realizarse hasta 10 días antes de las elecciones generales del 22 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.